

EXPEDIENTE	OBJETO	EMPRESA	IMPORTE CON IVA	JUSTIFICACIÓN
202009PJ0006	CONTRATACION DE EMERGENCIA CON HANGZHOU RUJINING TRADING CO., LTD PARA EL SUMINISTRO DE MASCARILLAS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA FFP2 PARA CORONAVIRUS COVID-19, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO – LEY 7/2020, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID-19	HANGZOU RUJINING TRADING	31.291.547,08	MEMORIA ADJUNTA





## MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA CONTRATACION DE EMERGENCIA CON HANGZHOU RUINING TRADING CO., LTD PARA EL SUMINISTRO DE MASCARILLAS DE PROTECCIÓN RESPIRATORIA FFP2 PARA CORONAVIRUS COVID- 19, EN VIRTUD DEL REAL DECRETO – LEY 7/2020, DE 12 DE MARZO, DE MEDIDAS URGENTES PARA RESPONDER AL IMPACTO ECONOMICO DEL COVID-19

### INTRODUCCION

El pasado 30 de enero de 2020, la Organización Mundial de la Salud, declaró una emergencia de salud pública de importancia internacional como consecuencia de la expansión del “*coronavirus COVID-19*”, hecho por el cual se están adoptando por parte del Estado Español, medidas orientadas a proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, así como contener la progresión de la enfermedad y el refuerzo del sistema de salud pública.

Además, una vez comenzaron a aparecer los primeros casos de contagio en España, contagios que ya afectaron a profesionales sanitarios, se puso de manifiesto la necesidad inaplazable de potenciar la capacidad de respuesta, reforzando los medios disponibles actualmente para que pueda hacerse frente a una posible aparición de nuevos contagios.

En este sentido la Jefatura del Estado, ha publicado el Real Decreto - Ley 7/2020, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COPVID-19. El Capítulo I “*Medidas de refuerzo en el ámbito sanitario*”, del citado Real Decreto – Ley 7/2020, en su artículo 1” *Concesión de un crédito extraordinario en el Ministerio de Sanidad para atender gastos extraordinarios del Sistema Nacional de Salud*” se dice lo siguiente : *Se autoriza la aplicación del Fondo de Contingencia y la concesión de un crédito extraordinario por un importe total de 1.000 millones de euros en el Ministerio de sanidad, aplicación presupuestaria 26.09.313A.228 “Gastos originados en el Sistema nacional de salud derivados de la emergencia de salud pública en relación con el Covid-19 en España” para contribuir a la financiación de los citados gastos extraordinarios*”. Este crédito tendrá el carácter de ampliable.

La financiación de los suministros necesarios atender las necesidades de los centros sanitarios, corre a cargo del crédito extraordinario de 1.000 millones de euros, cuya gestión recae en la Dirección General de Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, responsable de la aplicación presupuestaria 26.09.313A.228.

### OBJETO

La adquisición a la empresa HANGZHOU RUINING TRADING CO., LTD de Mascarillas de protección respiratoria FFP2:

- 2.100.000 unidades FACE MASK, TYPE FFP2 – Manufacturer: GarryGalaxy Biothecnology Co. Ltd.
- 700.000 unidades FACE MASK, TYPE FFP2 – Manufacturer: HeNan YADU Industrial Co. Ltd



- 6.000.000 unidades FACE MASK, TYPE FFP2 – Manufacturer: Shangay Dasheng Health Products Manufacture Co. Ltd.

## JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

En la situación actual de emergencia para hacer frente a la expansión del COVID – 19, resulta de aplicación la tramitación de emergencia por parte de los órganos de la Administración General del Estado contemplada en el artículo 16 del mencionado Real Decreto – ley 7/2020, según lo previsto en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público contempla que el contratista tendrá derecho a percibir abonos a cuenta por el importe de las operaciones preparatorias de la ejecución del contrato y que estén comprendidas en el objeto del mismo, en las condiciones señaladas en los respectivos pliegos, debiéndose asegurar los referidos pagos mediante la prestación de garantía.

El Real Decreto-Ley 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, en su Disposición final sexta modifica la redacción del artículo 16 del Real Decreto – Ley 7/2020, de 12 de marzo, anteriormente citado, de manera que en su punto 2 estipula lo siguiente “... a todos los contratos que hayan de celebrarse por la Administración General del Estado o sus organismos públicos y entidades de Derecho público para atender las necesidades derivadas de la protección de las personas y otras medidas adoptadas por el Consejo de Ministros para hacer frente al COVID-19, les resultará de aplicación la tramitación de emergencia. En estos casos, si fuera necesario realizar abonos a cuenta por actuaciones preparatorias a realizar por el contratista, no será de aplicación lo dispuesto respecto a las garantías en la mencionada Ley 9/2017....”

La oferta presentada por la empresa HANGZHOU RUINING TRADING CO., LTD, para suministrar Mascarillas de protección respiratoria FFP2, cuyo importe total es de 25.800.000,00 USD (25.800.000,00 USD VAT 0%), al cambio de euro hoy, 20 de marzo de 2020, es de 23.886.677,16 euros (28.902.879,36 euros IVA incluido). Además se estiman gastos de Tasas, Aranceles y 10 % otros gastos por importe de 2.388.667,72 euros. De todo ello resulta un importe total de 31.291.547,08 euros. Asimismo, se contempla la entrega de 1.500.000 unidades el 22 de marzo de 2020 y 7.300.000 unidades el 29 de marzo de 2020. Entre los términos recogidos en la oferta, la empresa establece, como paso previo, el pago del total del 100% del pedido el 20 de marzo de 2020, cuyo importe asciende a 25.800.000,00 USD. El transporte de esta mercancía se va a realizar utilizando la capacidad logística de la empresa Industria de Diseño Textil, S.A. (INDITEX, S.A.).

## ASPECTOS CLINICOS

Una de las necesidades más imprescindibles es proteger a los profesionales que trabajan en los centros sanitarios. Ellos son los que diagnostican, cuidan, trasladan y tratan a los pacientes en esta infección. Siguiendo las instrucciones publicadas por el Ministerio de Sanidad Y los estándares nacionales, internacionales y mundiales, se deben adquirir los equipos de protección individual correspondientes.



## **JUSTIFICACION DE LA ELECCION DEL PROCEDIMIENTO Y FORMA DE TRAMITACION**

La contratación se lleva a cabo mediante procedimiento de emergencia.

Se justifica este procedimiento por la situación creada con el avance exponencial del COVID-19. La situación hace que a nivel mundial se incremente la demanda de material de protección para el abordaje del virus, circunstancia que ha desbordado la capacidad de producción de las factorías dedicadas a este equipamiento. Por ello y a fin de garantizar la disposición de estos dispositivos con carácter urgente se hace necesario la formalización inmediata de compromisos con las empresas comercializadoras.

La tramitación de este contrato por el procedimiento de emergencia encuentra su amparo en la legislación de contratos del sector público y en el artículo 16 Real Decreto-Ley 7/2020, de 12 de marzo, modificado por la Disposición final sexta del Real Decreto – Ley 8/2020 de 17 de marzo citado anteriormente.

Se entiende que la empresa indicada responderá a la situación de emergencia de salud pública de forma adecuada y con la premura que dicha situación requiere y, por ello, ha sido seleccionada.

## **JUSTIFICACION DEL PRESUPUESTO**

Adquisición a la empresa HANGZHOU RUINING TRADING CO., LTD de 8.800.000 unidades de Mascarillas de protección respiratoria FFP2, por importe total de 31.291.547,08 euros.

Madrid, a fecha de firma

Patricia Lacruz Gimeno





MINISTERIO  
DE SANIDAD

SECRETARIA GENERAL SANIDAD

DIRECCIÓN GENERAL DE CARTERA COMÚN  
DE SERVICIOS DEL SNS Y FARMACIA

HANGZHOU RUNING TRADING CO., LTD.  
4/F, Building B1, OUTA Plaza, No.31-1  
Jiuhuan Road, Jianggan District  
Hangzhou City



S 202001200000341  
21/04/2020 16:41:50

El acuse de este registro se ha almacenado en el  
MSCBS (<https://sede.mscbs.gob.es>)

CSV: 27X59-PTN35-N4LCA-V8SQR



El Ministerio de Sanidad de España, con fecha 20 de marzo de 2020, adjudicó a HANGZHOU RUINING TRADING CO., LTD un contrato por un importe total de 25.800.000 USD para el suministro de 8.800.000 mascarillas, de las cuales 2.100.000 unidades del tipo FFP2 tenían como fabricante la empresa GarryGalaxy Biothecnology Co Ltd.

Una vez recibido este material, el Instituto de Seguridad e Higiene en el Trabajo del Gobierno de España analizó varios lotes de estas mascarillas, con el siguiente resultado respecto del lote con referencia 20200324 201201: "no cumple con ninguna clasificación indicada en la norma UNE-EN 149:2001+A1:2010". "La eficacia media de filtración estaría en torno al 70%".

En consecuencia, no siendo los bienes suministrados aptos para el fin pretendido como consecuencia de los defectos observados en ellos, se requiere lo siguiente:

1. El cese inmediato de suministro de cualquier tipo de material del fabricante GarryGalaxy al Ministerio de Sanidad de España.
2. La reposición a la mayor brevedad posible en su integridad de las mascarillas FFP2 retiradas, así como de las restantes no suministradas. Este suministro se realizará con empresa/s fabricante/s autorizada/s por el gobierno chino que cumpla los estándares de calidad requeridos tras la oportuna validación técnica de la documentación presentada y la aceptación de la misma.

Igualmente, se solicita que desde HANGZHOU RUINING TRADING se continúe proporcionando al Ministerio de Sanidad de España información actualizada en cada envío de los lotes que estos contienen, así como faciliten los resultados obtenidos de los controles de calidad realizados antes del envío con los suministros con destino España.

Por otra parte, le traslado que el Ministerio de Sanidad de España está trabajando con la empresa AENOR para realizar en territorio chino servicios de inspección de control de la producción, supervisión de la carga de la mercancía, toma de muestras en laboratorio acreditado e inspección en fabrica suministradora de implantación de la norma EN ISO 13485.

Madrid, 21 de abril de 2020

LA DIRECTORA GENERAL DE CARTERA  
COMÚN DE SERVICIOS DEL SNS Y FARMACIA

Patricia Laeruz Gimeno



